

## **Family violence and its influence in the times of covid.**

Violencia familiar y su influencia en los tiempos de covid-19.

**Diana Mercedes Ponte Simón**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo,  
ORCID: 0000-0002-1633-1811, dpontes@ucvvirtual.edu.pe

---

Revista Iberoamericana de la Educación  
Vol – Especial 1 2021  
e-ISSN: 2737-632x

---

**Abstract:** The present research of "Family violence and its influence in the times of covid-19", had as a general objective to determine the impact of family violence in the times of covid-19. The method was descriptive, qualitative in approach; of non-experimental design: transversal, the population of the district of Callao, shows the interview of three officials of the Public Ministry of Callao, the content of non-probabilistic type. The personal technique for collecting information was the interview. The following conclusions were reached: a) Family violence increased in the times of covid, due to social isolation and stress, b) It was generated by uncertainty and the economic situation in an improvised way, and c) Violence is caused by different causes such as tensions over unemployment and the new rules that must be adapted inside and outside the dwelling.

**Key words:** Family violence, influence, covid-19

**Resumen:** La presente investigación de "Violencia familiar y su influencia en los tiempos de covid-19", tuvo como objetivo general determinar el impacto de violencia familiar en los tiempos de covid-19. El método fue de tipo descriptivo, de enfoque cualitativo; de diseño no experimental: transversal, la población del distrito del Callao, muestra la entrevista de tres funcionarios del Ministerio Público del Callao, el contenido de tipo no



probabilístico. La técnica personal para recolectar información fue la entrevista. Se llegó a las siguientes conclusiones: a) La violencia familiar se acrecentó en los tiempos de covid, debido al aislamiento social y al estrés, b) Se generó por la incertidumbre y la situación económica de manera improvisada, y c) La violencia es originada por diferentes causas como son las tensiones sobre el desempleo y las nuevas reglas que se debe adecuar dentro y fuera de la morada.

**Palabras clave:** Violencia familiar, influencia, covid-19

## INTRODUCTION

La violencia familiar en nuestro país es un problema social, y a consecuencia de la pandemia denominada covid- 19 es un problema a nivel mundial, donde se evidencia que la violencia contra las mujeres y el grupo familiar se acrecentó en los tiempos de covid, siendo que ni con la Ley N° 30364 que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención se pudo minorar los casos de violencia familiar.

Pero debemos de ver que no solo la violencia es contra las mujeres sino con lo integrantes dentro del grupo familiar, en lo cual el Ministerio Público en diversas oportunidades no investigan correctamente estos casos, y archivan las denuncias, motivando que aquellas personas vulneradas que son víctimas de violencia ya sea física o psicológica, no efectúen sus denuncias y el agresor o agresora quedé impune ante este delito penal.

Cabe señalar que en los tiempos de covid -19 la violencia familiar ha crecido enormente siendo su influencia los cambios drásticos que fuimos afectos como es el confinamiento, el tener que dejar de trabajar y estudiar presencialmente, la perdida de trabajo, los ingresos bajaron, dejar los estudios por falta de economía, entre otros.



Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020 – ENDES, el 54,8% de mujeres fueron víctimas de violencia ejercida alguna vez por el esposo o compañero. Con tendencia a ser mayor en las residentes del área urbana (55,3%) en comparación con las residentes del área rural (52,3%). Entre las formas de violencia, destaca la violencia psicológica y/o verbal (50,1%), que es la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; le sigue, la violencia física (27,1%), que es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y finalmente, la violencia sexual (6,0%), que es el acto de coacción hacia la mujer a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba, o la obliga a tener relaciones sexuales. Así mismo, cabe destacar que tanto la violencia psicológica y/o verbal como la violencia física fueron declaradas en mayor proporción en el área urbana (50,6% y 27,5%, respectivamente).

Cerca del 54,8 % de las mujeres en Perú fue víctima de violencia psicológica, física o sexual alguna vez por su esposo o compañero durante 2020, una cifra menor en 2,9 puntos porcentuales en comparación con el año anterior, informó este lunes el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En un estudio elaborado con la información recopilada mediante la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), el organismo precisó que la violencia física y verbal fue el tipo de violencia de género declarado con mayor frecuencia, pues el año pasado afectó al 50 % de las mujeres del país. Además, señaló que el 27,1 % de ellas fue víctima de violencia física por parte de su pareja y el 6 %, de violencia sexual.

Mediante nuestra Carta Magna se consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado. En ese orden de ideas, el artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convenio



de Belem do Pará”, señala que; para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o cualquier sufrimiento, físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, asimismo el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 señala que se entiende por violencia contra las mujeres: a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. El artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar La violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” define la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se reproduce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Por ello, en estos casos se ha generado una situación de riesgo que debe ser controlada con la emisión de medidas de protección que garantice la integridad y estabilidad física, psicológica y emocional de la denunciante, indicando que la sola manifestación de la víctima es suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia del denunciado, si es que no se advierten razones objetivas que anulen sus afirmaciones, acorde con el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley – 30364, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N°004-2019-MIMP, siendo importante indicar que ante la sola sospecha de la existencia de un maltrato de violencia física, psicológica, sexual o económica que presenta la víctima en una relación familiar y personal, el órgano jurisdiccional está



obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables bajo un mandato judicial: toda vez que se configuran los supuestos para dictarse las mismas teniéndose en consideración que por la elevada carga procesal de los despachos y ante el bote del Covid -19 a que afecta la vida de los ciudadanos. Con las leyes establecidas no podemos erradicar la violencia familiar, y por la emergencia sanitaria los juzgados de familia dictan en el acto las medidas de protección, prescindiendo de las audiencias y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener, siendo para tal fin el uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima de violencia familiar y el juez que está a cargo, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo, una vez culminada la comunicación el juez o jueza informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaria del sector donde habita por medio electrónico para su cumplimiento, notificando también a la denunciada de conformidad con la ley N° 30364 y su Reglamento.

Para el dictado de la medida de protección la juez o el juez, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derechos derivados de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar de medidas de protección más idóneas.

De la misma forma, según los artículos 4.3, 4.4 y 4.6 del Decreto Legislativo 1470, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 es aplicable al proceso de otorgamiento de medidas de protección y cautelares, regulado por la Ley N° 30364, las siguientes reglas: el juzgado competente dicta en el acto medidas de protección , incluso solo con la declaración de la víctima contenida en la denuncia, no siendo necesario contar con la ficha de



valoración de riesgo, en particular, aunque el juzgado debe evaluar el riesgo en el que se encuentra la víctima considerando que esas medidas de protección deben ser ejecutadas de inmediato, independientemente del nivel de riesgo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como: El uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, hacia otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones y atenta contra el derecho a la salud y la vida de la población.

**La otra pandemia: violencia en el hogar en tiempos de cuarentena.**

Según el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (2020), los efectos de la COVID-19 han hecho aún más evidentes las desigualdades en el mundo, entre ellas, las de género. Para muchas mujeres y niñas la violencia doméstica es una amenaza que se agrava en estos tiempos de aislamiento. Por esto, desde el PNUD en alianza con los gobiernos locales en Lima estamos respondiendo a esta pandemia en clave de género para atender y proteger a las víctimas potenciales.

El 60% de feminicidios en Perú ocurren en el hogar, de acuerdo con el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. En emergencias como esta, según ONU Mujeres y el PNUD (Programa de las Naciones Unidas), los riesgos de violencia contra las mujeres y las niñas aumentan en este espacio privado.

El Estado peruano está liderando importantes esfuerzos para frenar esta violencia doméstica durante la crisis sanitaria. Además, trasladó a 36 personas a hogares de refugio temporal y atendió a 43 mujeres víctimas de violencia sexual, 27 de ellas más de la mitad eran niñas. Sin embargo, la acción de los gobiernos locales también resulta indispensable y por mucha necesaria.



### **Prevención y atención de la violencia familiar y doméstica en CDMX**

La experiencia ha demostrado que la violencia contra la mujer aumenta en cualquier situación de crisis social y/o emergencia. A raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19 a nivel mundial y con las medidas de prevención de contagio relacionadas al confinamiento en casa, se observa el incremento del trabajo, actividades de cuidado y disminución del ingreso económico, en aquellas familias donde las mujeres aportan con trabajos formales e informales.

Aunado a ello, en estas condiciones, los perpetradores de violencia suelen ejercer mayor control sobre las actividades y comunicación de las mujeres, reduciendo o eliminando las redes de apoyo externas. Al haber un aumento de estrés generalizado, las tensiones, el conflicto y, la violencia doméstica y familiar, también tienden a aumentar y/o a elevar el nivel de riesgo a uno de tipo feminicidio.

Además, la atención y el apoyo a las sobrevivientes de la VG (es decir, el manejo clínico de la violación, la salud mental, la atención a los niños pequeños y el apoyo psicosocial) pueden verse afectados en los apoyos y en los hospitales, dado que los proveedores de servicios de salud están sobrecargados con el manejo de casos COVID-19. Aunado a ello, los servicios de atención y denuncia (ministerios públicos) se ven limitados, pues, aunque siguen operando, las mujeres pueden no salir a denunciar por miedo al contagio para ellas y sus hijos/as. Llamar a los servicios de emergencia también puede resultar poco viable, cuando se está en confinamiento domiciliario con su agresor.



Derivado de esta situación de crisis social y sanitaria, se estima que la magnitud real del fenómeno está subestimada y que la emergencia sanitaria lo está agravando aún más (ONU Mujeres, 2020).

A continuación esbozamos el problema general: ¿Cómo se podría minimizar la violencia familiar dentro del grupo familiar en los tiempos de Covid-19?. Seguidamente como problemas específicos planteamos: ¿Cómo se logra atenuar la violencia familiar en los tiempos de Covid?; ¿Cómo establecemos que la violencia familiar es una de las consecuencias de los problemas sociales dentro nuestro medio? Y ¿Cómo podemos evitar el daño moral y físico que trae como secuela la violencia dentro del grupo familiar? Dadas las razones se conllevan a plantear el objetivo: Analizar de qué manera se podrá minimizar la violencia familiar dentro del grupo familiar en los tiempos de Covid. Consecutivamente como objetivos específicos planteamos: Analizar cómo se logra atenuar la violencia familiar en los tiempos de covid; Analizar cómo establecemos que la violencia familiar es una de las consecuencias de los problemas sociales dentro nuestro medio y Analizar cómo podemos evitar el daño moral y físico que trae como secuela la violencia dentro del grupo familiar

## **MATERIALS AND METHODS**

La presente investigación es de enfoque cualitativo, porque se caracteriza el análisis a profundidad que se vierte sobre un fenómeno con el objeto de captar su esencia; el enfoque cualitativo, utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández, 2010).



**2.1 Diseño**, el diseño de la investigación corresponde al estudio de casos que estudia intensivamente un sujeto o situación única, permitiendo comprender a profundidad lo estudiado en el escenario de estudio (Abanto, 2014).

**2.2 Muestra**, cuando el investigador necesita entender un concepto o teoría, puede muestrear casos que le ayuden a tal comprensión (Hernández, 2007). En esta presenta investigación la muestra será mediante la triangulación de instrumentos de recolección de datos entrevista a profundidad entre jueces y fiscales.

**2.3 Instrumento**, se utilizarán técnicas e instrumentos de recolección de datos, como son: **Técnica:** Entrevista; **Instrumento:** Guía en profundidad; **Sujetos:** Fiscales, Jueces; N° de **sujetos:** tres de cada sujeto.

**2.4 Procedimiento**, las técnicas son de hecho, recursos o procedimientos de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder al conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información tales como: el cuaderno de notas para el registro de observación y hechos, el diario de campo, los mapas, la cámara fotográfica, la grabadora, la filmadora, el software de apoyo; los elementos estrictamente indispensables para registra lo observado durante el proceso de investigación, (Rodríguez (2008).

## **RESULTS**

En esta investigación se han utilizado las técnicas de la entrevista, observación y análisis documental y los instrumentos, para dar respuesta al objetivo general que es Analizar de qué manera se podrá minimizar la violencia familiar dentro del grupo familiar en los tiempos de Covid.

**Entrevista.**



La entrevista fue aplicada a tres miembros que integran la fiscalía a cargo de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y tres jueces de los Juzgados de Familia, siendo la entrevista de tipo ordenada cuyo tema sobre violencia familiar en los tiempos de Covid -19, siendo el fin si los operadores jurídicos cumplen con aplicar las sanciones correspondientes que estipula la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar La violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”. Asimismo se pudo comprobar que cada entrevistado demostró conocimiento y aseguraron que cumplen y hacen cumplir lo que señala la ley.

Tabla 1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, muestra

| <b>Técnica</b> | <b>Instrumento</b>               | <b>Sujetos</b>       |   |
|----------------|----------------------------------|----------------------|---|
|                |                                  | <b>N° de sujetos</b> |   |
| Entrevista     | Guía de entrevista a profundidad | Jueces               | 3 |
| Entrevista     | Guía de entrevista a profundidad | Fiscales             | 3 |

### **Observación.**

La observación de cada entrevistado podemos destacar que se sienten identificados dentro de su institución y como operadores jurídicos tratan de cumplir con sus funciones a cabalidad dando trámite estos casos de delito contra la violencia familiar que es uno de los delitos más comunes dentro de nuestra sociedad.

### **Análisis documental.**

Se llevó a cabo el estudio documentario mediante la revisión y el análisis del cumplimiento de la correcta aplicación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar La violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” por parte de los operadores jurídicos, siendo

el fin de la correcta aplicación de la ley para resguardar la integridad de la mujer y del grupo familiar en los tiempos de Covid-19, también se analizó la participación de la Policía Nacional del Perú – PNP y de todos los entes que estos caso de violencia familiar e integrantes del grupo familiar como: A nivel de la Corte Superior de Justicia : juzgados de familia, juzgados mixto y juzgados de paz letrados y por parte del Ministerio Publico: Fiscalía Penal y fiscalía de familia.

## **DISCUSSION**

Durante la investigación se logró dar cumplimiento al objetivo general sobre “Analizar de qué manera se podrá minimizar la violencia familiar dentro del grupo familiar en los tiempos de Covid, según los entrevistados la violencia en los tiempos de Covid ha ido en aumento otorgándose de manera inmediata las medidas de protección a la víctima y sancionando a la persona agresora como el retiro del inmueble donde habitan junta con la víctima, de la misma manera el impedimento de acercamiento hacia la víctima, igual con la prohibición de comunicación con la victima entre otros.

Ira. Categoría, “La violencia familiar dentro del grupo familiar” de acuerdo a los señalado por los entrevistados se aplicaron medidas correctivas resguardando la integridad física de la víctima, asimismo la participación inmediata a cargo de la Policía Nacional del Perú donde muchos de ellos cumplen con cabalidad su labor dentro de la institución. Se logró el cumplimiento del objetivo específico 01” Analizar cómo se logra atenuar la violencia familiar en los tiempos de Covid”, siendo que con la información brindada por los entrevistados lograron narrar los procedimientos inmediatos que utilizan los operadores jurídicos para minorar las diferentes clase de violencia como son: físicas, psicológicas, sexual y económica dentro del

grupo familiar; resguardando el cumplimiento que les asiste a la víctima como son; ser tratados con respeto en todas las instancias públicas, de la misma manera que el personal policial reciba tu denuncia y la remita al Poder Judicial de la jurisdicción que pertenezcan dentro de las 24 horas.

2da. Categoría, “La violencia familiar es un problema social”, de acuerdo a lo señalado por los entrevistados consideran que la violencia dentro del grupo familiar es factor de riesgo muy elevado y se plasma donde abunda la marginación, la pobreza, la falta de oportunidades labores, la falta de comunicación, en resumen estos sinsabores ocasionan depresión a la víctima deteriorándose no solo la salud sino lo más importante las relaciones familiares. Se logró el cumplimiento del objetivo específico 02 “Analizar cómo establecemos que la violencia familiar es una de las consecuencias de los problemas sociales dentro nuestro medio”, siendo que con la información brindada por los entrevistados podemos tener mayor claridad sobre las diversas afectaciones que está incurso la víctima y muchas veces se ven vulnerados porque no son escuchados, de la misma forma dentro del grupo familiar se repiten las diferentes violencias; si bien es cierto se siguen los procedimientos pero muchos casos no se resuelven a la prontitud.



3r. categoría, “Daño moral y psicológico que son afectos la víctima”, de acuerdo a los señalado por los entrevistados consideran que en la mayoría de los casos de violencia dentro del grupo familiar se ven afectos tanto al daño moral como físico; sin embargo llama la atención que un número considerable de las mismas no son capaces de mantener un ambiente seguro debido a la violencia familiar que incluye todas estas agresiones y que se forman dentro de su núcleo familiar. Se logró el cumplimiento del objetivo específico 03 “Analizar cómo podemos evitar el daño moral y físico que trae como secuela la violencia dentro del grupo familiar”, siendo que con la información brindada por los entrevistados se tiene que tomar políticas correctivas a la brevedad posible en los cuales todos los agresores no deben de quedar exento ante un daño físico o psicológico, y la persona violentada debe de acudir en forma permanente y de acuerdo al caso requerido al psicólogo para que le ayuden a superar su problema de baja autoestima ya que se ha comprobado que las personas violentadas tienen problema para poder desarrollarse dentro de la sociedad.

## **CONCLUSIONS**

En el presente trabajo de investigación se concluye que la violencia familiar tuvo un impacto mayor en los tiempos de la pandemia Covid-19, siendo una de las causas el aislamiento social, la depresión, el descanso laboral, entre otros, de los cuales los jueces tuvieron que dar medidas de protección sin tener en cuenta la versión del denunciado, infringiéndose el derecho de la presunción de inocencia en algunos casos.



Asimismo podemos señalar que la violencia familiar es un problema social y que se acrecentó en los tiempo del brote Covid -19 siendo que el agresor no debe quedar impune ante este hecho; pero para determinarse la penalidad debe de comprobarse su responsabilidad sin vulnerar su derecho constitucional que le asiste como es el de la presunción de inocencia. Por ello se debe de difundir programas familiares vía televisivo, radial o documentales en el cual podamos estar consciente que la violencia dentro del grupo familiar no es salubre para poder desarrollarnos dentro de la sociedad, a la vez, la aplicación de la pena debe de ser inmediata en contra de agresor.

También se concluye, que el Ministerio Público al momento de ejercer la acción penal contra el denunciado y consignarlo ante el Juzgado respectivo, estaba antes de la pandemia obligado a presentar los medios probatorios que demostrase plenamente que estaban acreditados los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad del imputado, destruyendo de esta manera la presunción de inocencia; pero ante el brote del Covid – 19 en los casos de violencia familiar solo basta la declaración de la víctima siendo suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia del denunciado.

Igualmente, se concluye en esta presente investigación se vulnera el derecho a la presunción de inocencia la resolución judicial que dicta medidas de protección en conformidad a la Ley N° 30364, con solo la manifestación de la denunciante, sien do que en dicha manifestación no se ha verificado los requisitos de la declaración de la víctima para ser considerada prueba válida de cargo en concordancia con lo que señala el Decreto Legislativo N°1470.



## REFERENCES

Decreto Legislativo N° 1970.

Hernández, R. (2007). *Metodología d la Investigación*, 4° ed. Editorial Mc Graw Hill – México.

Hernández, R. (2010). *Metodología d la Investigación*, 5° ed. Editorial Mc Graw Hill – México.

Hoyle, C. (2007): “*Feminism, victimology and domestic violence*”, en Walklate (ed.), *Handbook of victims and victimology*, Willan Publishing: Portland, pp. 146-174.

Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Medina, J. (2002): *Violencia contra la mujer en la pareja. Investigación comparada y situación en España*. Tirant Monografías: Valencia.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/13050>

Rodríguez G. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1795/pdf/cap011.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/pdf/cap011.pdf)



[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02\\_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf)

<https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/covid-19--prevencion-y-atencion-de-la-violencia-familiar-y-domes.html>

<https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/la-otra-pandemia--violencia-en-el-hogar-en-tiempos-de-cuarentena.html>

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/13050>

<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/919>

[https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-mujeres\\_cerca-del-55---de-mujeres-en-per%C3%BA-fue-v%C3%ADctima-de-violencia-de-g%C3%A9nero-en-2020/46548076](https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-mujeres_cerca-del-55---de-mujeres-en-per%C3%BA-fue-v%C3%ADctima-de-violencia-de-g%C3%A9nero-en-2020/46548076)

